

Acuerdo para la Subcontratación Laboral (outsourcing)

El día lunes 5 de abril de 2021, el Gobierno Federal encabezado por el Presidente López Obrador, llegó a un acuerdo con los sectores obrero y empresarial en materia de la iniciativa de subcontratación laboral.

Recordamos como antecedente, que el pasado 8 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo y que posteriormente (5 de diciembre) el sector privado, liderado por el señor Carlos Salazar, presidente del Consejo Coordinador Empresarial, solicitó una mayor revisión a la misma. Como resultado, pactaron acuerdo para posponer el dictamen de la iniciativa referida respecto a la Subcontratación de personal y revisarlo en presente año de 2021.

Las negociaciones se retomaron y llegaron a los siguientes acuerdos, mismos que fueron publicados en el boletín 041/2021 por parte de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

1. En forma general se prohíbe la subcontratación de personal.
2. En forma particular, se permite la subcontratación de personal motivada por servicios especializados, que sean diferentes de la actividad preponderante y objeto social de la contratante.
3. Las empresas proveedoras de esta forma de subcontratación de personal (servicios especializados) deberá inscribirse en un padrón que para tal efecto realizará la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
4. En caso de incumplimiento, el contratante de los servicios será responsable solidario de las obligaciones laborales entre los trabajadores de la subcontratista y la propia subcontratista.
5. Se contempla un plazo de 3 (tres) meses para que las empresas que actualmente tienen trabajadores subcontratados trasladen dichos trabajadores a la nómina de la empresa contratante.

Adicionalmente se trató el tema de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en donde se acordó lo siguiente:

6. El reparto de utilidades seguirá calculándose sobre la base establecida en los artículos 117 y 120 de la Ley Federal del Trabajo, siendo el 10% sobre la base establecida en el quinto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

7. Se agrega a lo anterior, un límite máximo de tres meses de salario o el promedio de la participación recibida en los últimos 3 (tres) años lo que sea más favorable al trabajador.

Estos acuerdos tomados por el Gobierno Federal con el sector obrero y empresarial serán remitidos a la H. Cámara de Diputados para que se proceda con el proceso legislativo correspondiente y en su caso se aprueben y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Cualquier duda o comentario que pudiera surgir con motivo del presente flash informativo, la Firma se encuentra en posibilidad de asesorarlos en el caso en concreto.

Quedamos a sus órdenes.

DFK México